



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
MARISCAL NIETO

Moquegua, ciudad para la vida

SUB GERENCIA DE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

Decenio 2018-2027 "DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL"



MOQUEGUA
CIUDAD
PARA LA VIDA



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

Nº 016 -2018-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, **23 ABR. 2018**

VISTO:

El Informe Nº 002-2018-KAVK-AA-CEEFM/GIP/MPMN, emitido por Doña **KRYSTEL ALESSANDRA VERA KIHLEN**, por el cual solicita Permiso Por Lactancia; el Informe Nº 119-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, e Informe Nº 149-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, por el cual se emite opinión favorable al pedido de permiso por Lactancia, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley Nº 28607 - Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Informe Nº 002-2018-KAVK-AA-CEEFM/GIP/MPMN, de fecha 23 de Marzo del 2018, presentado por Doña Krystel Alessandra Vera Kihien, se solicita Permiso de una hora diaria por Lactancia.

Que, con Informe Nº 119-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente al pedido de Permiso por Lactancia, hace conocer que Doña Krystel Alessandra Vera Kihien, es personal de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto quien ha sido contratado como asistente de actividad bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios. Que, encontrándose acreditado que Doña Krystel Alessandra Vera Kihien es madre trabajadora de una menor de edad nacida en fecha 07 de Enero del 2018, considera que es procedente se le otorgue una hora diaria de permiso por concepto de Lactancia Materna, permiso que regirá solo mientras dure su contratación no pudiendo exceder éste el cumplimiento de un (01) año de edad de su menor hija Krystel del Carmen Herrera Vera.

Que, con Informe Nº 0197-2018-CEEFM/GIP/GM/MPMN, emitido por el encargado de la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento, autoriza el horario considerado para el permiso por lactancia, el mismo que es autorizado de las 7:30 a.m. hasta las 8:30 a.m., ello de acuerdo a la Ley Nº 27240 Ley que otorga el permiso por lactancia materna, en su artículo 1º numeral 1.1, modificado por Ley Nº 28731.

Que, con Informe Nº 149-2018-SSQZ-AC-SPBS/GA/GM/MPMN, emitido por la Abogada del Área de Contratos, referente al pedido de Permiso por Lactancia, ratifica su opinión favorable para que se otorgue permiso por concepto de lactancia a favor de Doña Krystel Alessandra Vera Kihien, el mismo que se hara efectivo a partir del día hábil siguiente de emitido el acto resolutorio y tendrá vigencia solo mientras dure su contratación no pudiendo exceder éste el cumplimiento de un (01) año de edad de su menor hija Krystel del Carmen Herrera Vera.

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 1º numeral 1.1 de la Ley Nº 27240 (y sus modificatorias) señala "La madre trabajadora, al término del período post-natal, tiene derecho a una hora diaria de permiso por lactancia materna, hasta que su hijo tenga un año de edad. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento"; ello teniendo en cuenta que mediante la Ley Nº 27403 en su artículo único precisa que la hora diaria de permiso por lactancia materna a que se refiere en el numeral 1.1 del artículo 1 de la Ley Nº 27240, se considera como efectivamente laborado para todo efecto legal, incluyendo el goce de la remuneración correspondiente. Asimismo, el numeral 1.2 del Artículo 1º de la Ley 27240 señala que "La madre trabajadora y su empleador podrán convenir el horario en que se ejercerá el derecho establecido en el párrafo precedente".



Dirección: Calle Ancash Nº 275

Email: munimoq@munimoquegua.gob.pe

RUC: 20154469941

Municipalidad Provincial Mariscal Nieto
Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social
Central telefónica: (053) 46 1191
Anexo 1130



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN SUB-GERENCIAL

N° 016 -2018-SPBS/GA/MPMN

Moquegua, **23 ABR. 2018**

Que, se encuentra acreditado que Doña Krystel Alessandra Vera Kihien, es personal contratado bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, y, que de los datos consignados en el DNI N° 90575683 de la menor Krystel del Carmen Herrera Vera, se acredita que Doña Krystel Alessandra Vera Kihien, es madre trabajadora de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a quien le corresponde se le otorgue el permiso de una hora diaria dentro de la jornada laboral por concepto de lactancia materna, horario que ha sido coordinado con la administrada, determinándose que éste será en horario fijo al inicio de sus labores (horario de ingreso), dicho permiso en ningún caso será materia de descuento, y conforme a lo informado por el área de contratos el permiso por lactancia materna debería concederse hasta que la menor hija de la administrada cumpla un año de edad, empero, teniendo en cuenta su condición de Contratada, el permiso solicitado se otorgará solo mientras dure su contratación no pudiendo exceder éste el cumplimiento de un (01) año de edad de su menor hija Krystel del Carmen Herrera Vera.

Por los fundamentos expuestos en los párrafos precedentes y de conformidad con lo establecido en el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; Ley N° 27444 - "Ley del Procedimiento Administrativo General", el MOF y ROF Institucional, Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

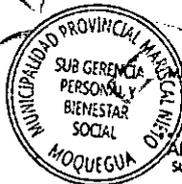
ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR Una (01) Hora de Permiso por Lactancia Materna a favor de Doña **KRYSTEL ALESSANDRA VERA KIHIE**N, el mismo que se hará efectivo desde el día 23 de Abril del 2018, en el horario de ingreso (de 7:30 a.m. hasta las 8:30 a.m.). El permiso otorgado solo tendrá vigencia mientras la servidora Krystel Alessandra Vera Kihien mantenga vínculo laboral con ésta entidad edil, no pudiendo exceder dicho permiso el cumplimiento de un (01) año de edad de la menor Krystel del Carmen Herrera Vera, hija de la servidora antes mencionada, todo ello conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la parte interesada.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo, al Área de Remuneraciones, Área de Registro y Control de Asistencia, y al Área de Contratos, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR la notificación de la presente Resolución a la Secretarfa de la Sub Gerencia de Personal y Bienestar Social

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
MOQUEGUA
Abog. Juan Manuel Bernedo Soto
SUB GERENTE PERSONAL Y BIENESTAR SOCIAL

JMB/SPBS
Ssqp/hc
Cc. Archivo